



ORDENANZA N° 2094/2024

CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE

VISTO

La Ordenanza N° 2093/2024 por la cual se autoriza al DEM a la creación, previa autorización de este Cuerpo, de Direcciones a los fines de colaborar con el Intendente y Secretarios en lo referido a la atención del diseño, desarrollo y ejecución de las políticas públicas en todo lo atinente a las prioridades establecidas por el gobierno municipal; y

CONSIDERANDO

Que, dentro del diseño de esas políticas, se hace necesario priorizar las acciones públicas tendientes a la preservación del ambiente dentro de un marco de desarrollo sustentable;

Que considerado dentro de la tercera generación de los derechos humanos, el ambiente, su preservación y conservación, debe formar parte activa en la agenda de los gobiernos locales, provinciales, nacionales y supranacionales, buscando crear un marco dentro del cual se estructuren todas las acciones que se lleven adelante en línea con el eje de gestión Ciudad Sustentable, mediante la ejecución de acciones sostenibles a partir de las cuales se pretende evitar que las mismas se ejecuten de manera aislada, articulando con distintas instituciones a través de la firma de convenios, consolidando trabajos en conjunto con ONGs, realizando diagnósticos ambientales e integrando con diferentes redes, entre otras cuestiones;

Que constituyen objetivos de la gestión del ambiente el aprovechar de una manera eficiente los recursos naturales con que contamos como ciudad, el reciclado de los residuos y la innovación con estrategias para la lucha contra el cambio climático;



Que en el entendimiento que en función de los antecedentes expuestos en el presente instrumento debe jerarquizarse institucionalmente la preservación del ambiente, es que resulta necesario dotar a la Municipalidad de una estructura que contenga tal jerarquización, a través de la creación de una Dirección de Ambiente, quedando a criterio del DEM la ubicación de la misma dentro del organigrama;

Que en razón de ello es propósito del DEM proceder a la creación en el ámbito municipal y bajo su dependencia directa, una Dirección de Ambiente que permita lograr un adecuado y racional manejo del agua – vital y escaso recurso en nuestra localidad -; los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger al ambiente y la calidad de vida de la población, promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente, lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final; inspección y coordinación de planes conjuntos con la Secretaria de Ambiente de la Provincia en toda área protegida por las normas locales y provinciales – Ley de Ambiente 10208 y modificatorias y Ley de Bosques, entre otras -, así como proponer una plan de acción destinado a la gestión de los residuos en el ámbito de la ciudad, creando y ejecutando los programas destinados a tal fin;

Que, en razón de lo expuesto resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a **CREAR** en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Desarrollo Urbano y bajo dependencia directa del DEM, la DIRECCIÓN DE AMBIENTE de la Municipalidad de La Carlota y su respectivo cargo de Director de Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Ambiente tendrá las siguientes competencias:

- a) Entender en la determinación de los objetivos y estrategias en materia ambiental, definiendo planes, programas y proyectos que se orienten al logro de los mismos.
- b) Colaborar con la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Desarrollo Urbano en su misión de autoridad de aplicación de la Ley Ambiental 10.208, o la que en el futuro la modifique; Ley de Bosques y demás leyes nacionales y provinciales atinentes.
- c) Articular acciones conjuntas con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, regionales, provinciales y municipales, competentes en la materia.
- d) Desarrollar una conciencia comunitaria sobre la preservación, conservación y defensa del medio ambiente.
- e) Diseñar, implementar y evaluar campañas de difusión informativas sobre la preservación, conservación y defensa del medio ambiente, en articulación con sus organismos competentes.
- f) Colaborar con la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Desarrollo Urbano en la organización de eventos públicos orientados o promover la participación ciudadana en la temática ambiental.
- g) Entender en los procesos de evaluación de impacto ambiental de las actividades o proyectos susceptibles de degradar el ambiente, conforme a las directivas de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba.
- h) Organizar, dirigir y supervisar registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.



- i) Formular políticas en materia de gestión de residuos domiciliarios, consensuadas en el seno de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Desarrollo Urbano.
- j) Fomentar medidas que contemplen la integración de los circuitos informales de recolección de residuos.
- k) Promover programas de educación ambiental, conforme a los objetivos de la Ley nacional 25.916 y Provincial 10.208.
- l) Proveer asesoramiento para la organización de programas de valorización y de sistemas de recolección diferenciada.
- m) Promover la participación de la población en programas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos.
- n) Promover e incentivar la participación de los sectores productivos y de comercio de bienes en la gestión integral de residuos.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Economía y Administración de Ingresos Públicos la imputación del gasto del presente acto administrativo, a través de las partidas específicas asignadas en el presupuesto vigente o las que se crearán según necesidad fundada del D.E.M..

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal Digital y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIO ALBERTO QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

FACUNDO MARIANO AVELLÁ
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA